



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2020-00643-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., **04 SET. 2020**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **UNICA INSTANCIA** en favor de **MISSION S.A. S.** contra **ROSA EMILSA BAQUERO CHURIO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 00004106

1. Por **\$448.432,00 M/cte.**, por concepto de la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas de febrero de 2019 a julio de 2020 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$2'346.530,00 M/cte.**, que corresponde a los intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral primero contenidos en el título valor base de la ejecución.
4. Por **\$5'898.445,00 M/cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral anterior, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

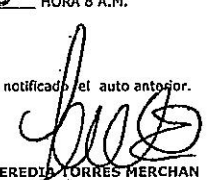
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **DIEGO ADOLFO FORERO DIAZ** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	07 SEP 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>070</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN	